



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 022-2020

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 05 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de octubre del 2020, se trató como punto de agenda: "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA DENOMINADA "PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE Y DISMINUIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico vigente;

Que, según artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante el Decreto Supremo 012-2020-MTC (Ministerio de Transporte y Comunicaciones) publicó el proyecto del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, modifica el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vías, Aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, cuya finalidad es garantizar el desplazamiento de los ciclistas en condiciones de seguridad a nivel nacional y fortalecer su presencia como usuarios de las vías;

Que, mediante Ley N° 29593, Ley que declara de interés nacional el uso de la bicicleta y promueve su utilización como medio de transporte sostenible, establece en el artículo 2°, que todos los niveles de gobierno del Estado Peruano deben proveer las condiciones de seguridad vial para el uso de la bicicleta, así como promover su uso como medio de transporte sostenible, señalando que se declara el día 22 de setiembre de cada año el "Día Nacional Sin Auto";

El numeral 2.2 del artículo 73° mismo cuerpo legal, expreso que las municipalidades son competentes para regular el transporte público, la circulación y el tránsito; asimismo el numeral 3.2 del artículo 81° del mismo cuerpo legal, establece que es función específica compartida de las municipalidades distritales otorgar licencias de circulación de vehículos menores y de acuerdo a lo establecido en la regulación provincial;

Estando a los fundamentos expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por **UNIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con la defensa del trámite de lectura y aprobación de actas, de adoptó el siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA FACILIDADES A LOS USUARIOS DE BICICLETAS Y PROMOCIONA SU USO COMO MEDIO DE TRANSPORTE SOSTENIBLE EN ESPACIOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA".

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y NECESIDAD DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



Ordenanza Municipal N° 022-2020

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 05 de octubre del 2020

Declara de interés y necesidad distrital el uso de la Bicicleta como medio alternativo de Transporte sostenible, Seguro, Popular, Ecológico, Económico y Saludable en el Distrito, medida que contribuirá a mejorar la calidad de vida del ciudadano, reducir el número de accidentes de tránsito y reducir la emisión de sustancias nocivas y gases tóxicos emitidas al aire preservando el medio ambiente contra la contaminación ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR DIA DISTRITAL DE LA BICICLETA

Declarar el 3 de junio de cada año como Día Distrital de la Bicicleta e incorporar al cronograma de actividades nuestro Distrito para conmemorar la fecha y crear conciencia de la necesidad del uso de la bicicleta y así evitaremos posibles enfermedades.

ARTÍCULO TERCERO: ACCIONES DE PROMOCIÓN

- 3.1. Promover el uso de bicicleta como medio alternativo de transporte y así evitar la propagación del covid-19 en el Distrito.
- 3.2. Considerar los diseños de construcción, mantenimiento y rehabilitación de ciclo vías, con su respectivo mobiliario urbano y estacionamiento respectivo.
- 3.3. Realizar campañas de educación vial con relación al transporte de bicicletas en instituciones públicas y privadas.
- 3.4. Fomentar que los establecimientos públicos y privados e instituciones educativas promueva el uso de la bicicleta.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR Y DISPONER

Los establecimientos destinados al estacionamiento de vehículos, en centros laborales y educativos tanto públicos como privados y centro comerciales, que cuenten con áreas de estacionamiento deberán disponer de una zona especial para el parqueo exclusivo de bicicleta de por lo menos el 5% de su área total.

ARTÍCULO QUINTO: La operación del medio de transporte de bicicletas y sus infraestructuras serán regulados por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, y además se encargará de elaborar y dictará las disposiciones y procedimientos necesarios.

ARTÍCULO SEXTO: Promover el respeto al ciclismo, por parte de los conductores y unidades motorizados (taxis, microbuses y moto taxis).

ARTÍCULO SÉPTIMO: LOS SERVIDORES PÚBLICOS RECIBEN UNA JORNADA LIBRE

Los trabajadores del sector público tendrán una jornada laboral libre remunerada por cada 60 veces que acudan al centro de trabajo en bicicleta; tales como la flexibilización para el horario de trabajo, el uso de la vestimenta y el otorgamiento de días u horas libres, considerándose una jornada laboral.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA IMPLEMENTACIÓN

Encargar a la Gerencia Municipal y órganos competentes a implementar las políticas públicas y adoptar acciones necesarias para tal fin.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA VIGENCIA

La Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de aplicación en el ámbito territorial del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECOMENDACIONES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 022-2020

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 05 de octubre del 2020

- 10.1. Implementos de seguridad, todo ciclista debe contar con cascos protectores, canilleras, lentes, coderas, guantes y cintas reflectivas.
- 10.2. Luces posterior y delante
- 10.3. Identificar vías con menos congestión de personas y autos.
- 10.4. Estar atento. A pesar de la disminución de vehículos de transporte privado y público, persisten los accidentes de tránsito. Es altamente recomendable no bajar la guardia en la seguridad vial.
- 10.5. En caso de presentar síntomas de malestar, no salir de casa y acudir a un médico.
- 10.6. Utilizar ropa clara y con elementos reflectantes.
- 10.7. Usar implementos de seguridad:
- 10.8. Ir por caminos con iluminación, seguros y habitados.
- 10.9. Tratar de escoger calles con pocos vehículos o vías donde el tráfico sea más lento.
- 10.10. Conducir siempre en sentido del tránsito, no en sentido contrario.
- 10.11. Conocer de antemano la ruta o itinerario a seguir.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI
ALCALDE